

último, manifestando: Que de los antecedentes consultados é informes adquiridos resulta, que hace muchos años que la caseta número tres para la venta de frutas secas en época de feria, que lo es una de las que colocan á la derecha del portico saliendo, la han venido ocupando la madre y hermana de la esposa del solicitante Josef Perex Escudero, y habiendo fallecido aquella y no apareciendo solicitada por nadie dicha caseta con mejor derecho, no vé inconveniente la Comisión en que se le conceda á la referida esposa del peticionario Josefa Perex Escudero.

Se aprueba el dictamen.

Y visto por el Ayuntamiento acuerda de conformidad con el parecer que queda transcrito.

A continuación se leyó este otro dictamen.

La misma Comisión es de parecer se acceda á la solicitud de D. José Palmiz, sobre q. se le conceda la colocación y desarme de las casetas de la feria.

Vista por las Comisiones de Festejos la instancia del maestro carpintero D. José Palmiz, y teniendo en consideración que por el mal estado en que se encuentran las casetas de la feria, nadie mejor que él es quien puede colocarlas y desarmarlas, según lo viene realizando hace muchos años; ha acordado evacuar el informe intercedido por el Ayuntamiento, manifestando: Que toda vez que no es obligatoria la subasta para contratar dicho servicio, que existe la raron anteriormente indicada, y además la de que el citado Sr. Palmiz ha cumplido siempre exactamente sus compromisos; pudiérase concederle también en el corriente año con las mismas condiciones aprobadas por V. E. en sesión de 6 de Agosto último